

**RESOLUCIÓN**

TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000153

**RESOLUCIÓN N. 140.1.03.02.00000001.4.2025000153**  
**(03 DE JULIO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍAN UNOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2024”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 223 del Estatuto Tributario Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 260 y 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de 2023, en concordancia con los artículos 631, 631-3, 633 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09 de enero de 2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP en la misma fecha, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT:901337523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico con contrato MP-0002-2025 mediante Circular N.104.1.08.02.00000001.5.2025000002 del 09 de enero de 2025 suscrita por el Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, advirtiendo que *“A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MP-0002-2025, firmado el día 9 de enero de 2025 y publicado en la plataforma SECOP. (...) Esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnologías de última generación e interoperabilidad entre las mismas. (...) Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena.”* lo cual ha dificultado el acceso de los sujetos obligados a presentar información en medios magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2024.

Que a través de la Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023, para los fines tributarios del año gravable 2024 se establecieron los sujetos obligados a suministrar información en medios magnéticos al municipio de Palmira y se señaló el contenido, las características técnicas de la información a presentar, así como los plazos para su presentación.

Que el artículo 16 de la mencionada resolución entre otras cosas promulga que los plazos para la presentación en debida forma de la información exógena anual a que se refieren los artículos 2 al 15, deberá surtirse dentro de las fechas límites determinadas según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar



**Alcaldía de Palmira**  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

para quienes aplique, indicando como fechas límites el 07 y 14 de julio de 2025 para los dígitos 1 y 2 respectivamente.

Que no obstante, los sujetos obligados han informado la imposibilidad para acceder a la plataforma de presentación de la información en medios magnéticos para los fines tributarios ante el Municipio de Palmira, debido al cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico del municipio, por lo que para garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, resulta pertinente en virtud de la contingencia ampliar el plazo de presentación de la información para los obligados cuyo último dígito del NIT o documento de identidad sea 1 y 2.

Que el artículo 1.12 del Acuerdo 038 de 2017 adicionado al Estatuto Tributario Municipal y compilado en el artículo 183-1 del Decreto 313 de 2023, sobre los principios para imponer sanciones, establece que *"se deberán imponer teniendo en cuenta los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."*

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** con ocasión a la contingencia técnica por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo 16 de la Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023, respecto de los obligados cuyo último dígito del NIT o documento de identidad sea 1 y 2, **AMPLIANDO** la fecha límite de presentación de la información en medios magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2024, estableciendo como vencimiento el 21 DE JULIO DE 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones contenidas en la Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023, que no sean modificadas por este acto administrativo seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira - Valle, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
Secretaría de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario  
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado  
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

